

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO QUE FIJA EL
PROCEDIMIENTO PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE
ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE
POSTGRADO Y ESPECIALIDADES DEL
ÁREA DE LA SALUD.**

SANTIAGO, 7 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°153-4

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que *Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*, la Ley N°21.091, *sobre Educación Superior*, la Ley N°19.880, que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba el *Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud*; la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, que establece medidas de la Comisión Nacional de Acreditación en los procesos de acreditación, con ocasión del brote Coronavirus 2019 y declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe; la Sesión Ordinaria N°1698, de 29 de julio de 2020; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6° y siguientes de la ley N°20.129, *que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*, crean la Comisión Nacional de Acreditación, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función

será evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo 44° de la citada ley, un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado.

Que, en razón de lo anterior, la Comisión Nacional de Acreditación mediante la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, aprobó el *Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud*.

Que, la Comisión, en la Sesión Ordinaria N° 1698, de 29 de julio de 2020, acordó modificar el citado Reglamento, en cuanto a extender el periodo de incorporación a proceso de acreditación de los programas de doctorado y especialidades del área de la salud, hasta el 31 de diciembre de 2020, agregando también a ello a los programas de magíster no acreditados, a los cuales se les había regulado una ventana especial de ingreso como medida de flexibilidad ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país, según lo establece la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020.



RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE la siguiente modificación al *Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud*, aprobado mediante la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, en su artículo único transitorio, reemplazando su contenido por el siguiente:

V. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo único: De manera excepcional y transitoria, los programas de magíster y doctorado, así como las especialidades médicas y odontológicas, no acreditados, podrán solicitar su incorporación entre el 1 de septiembre del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020.

SEGUNDO: MANTIÉNESE en todo lo no modificado, el contenido del *Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud*, aprobado mediante la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019.



Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese



NAO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RBZ/CBC
C.C.:
- Departamento de Acreditación
- instituciones de educación superior.